



## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 66-2021

Guatemala, 18 de marzo de 2021

### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio. Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para cumplir con la función de coordinación dentro del sector y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales; que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establece que los instrumentos que se celebren serán suscritos por los Viceministros o por los Directores Generales, debiendo ser aprobados por el Despacho Ministerial; y en virtud que con fecha doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el Convenio número veintitrés guion dos mil veintiuno (23-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Patronato de Acción Contra la Lepra y Enfermedades de la Piel, es procedente emitir el presente Acuerdo Ministerial de aprobación del convenio antes descrito.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 10 literal b) del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud y 95 del Acuerdo Gubernativo número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar el CONVENIO MSPAS NÚMERO VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (23-2021) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por Nancy Ingrid Pezzarossi Barrera de Calderón, Viceministra de Salud Pública y Asistencia Social y Carlos Nicolas Cordero Andrade, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Patronato de Acción Contra la Lepra y Enfermedades de la Piel, el cual tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales el Patronato de Acción Contra la Lepra y Enfermedades de la Piel, prestará los servicios de salud especializada y asistencia social, en brindar la atención necesaria a los pacientes que padecen del bacilo de Hansen a nivel nacional, para obtener como resultado la prevención, control y erradicación de dicha enfermedad y pacientes institucionales en estudio para descartar cualquier sospecha de enfermedad

de Hansen de pacientes referidos por otras instituciones y los referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y autoridades de este, su plazo inicia el uno de enero de dos mil veintiuno y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La asignación de recursos financieros contenida en el Convenio indicado asciende a un monto de un millón quinientos mil quetzales (Q. 1,500,000.00).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

**COMUNIQUESE**

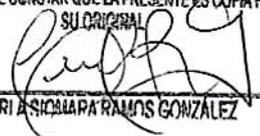
  
**DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ**  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



  
**DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTUFAR VELARDE**  
**CUARTO VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



LA INFRASCRITA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

  
**CARLISA RAMOS GONZÁLEZ**





Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social  
GUATEMALA, C.A.

**CONVENIO MSPAS NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (23-2021)  
DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE  
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y PATRONATO DE  
ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL.**

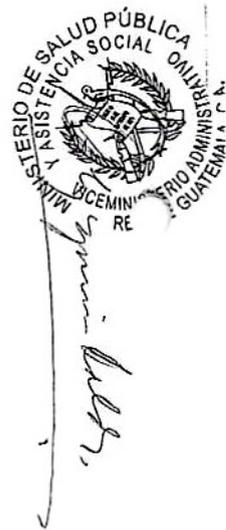
*[Handwritten signature]*  
VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO  
REP. DE GUATEMALA  
VICEMINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS: NANCY INGRID PEZZAROSSO BARRERA DE CALDERON**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil cuatrocientos treinta y uno espacio treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2431 36234 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, la que acredito con la siguiente documentación: I) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número quince (15) de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veinte (2020); II) Copia simple de la certificación del acta de toma de posesión número setenta y dos guion dos mil veinte (72-2020), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), contenida en el folio número cero cero cero ciento veinte (000120) del libro de actas número L dos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos (L2 46,392), autorizado por la Contraloría General de Cuentas y III) Copia certificada de la Resolución Ministerial Número cero cero dos guion dos mil veintiuno (002-2021) de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se me faculta para suscribir el presente Convenio. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta (6ª) avenida, tres guion cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo del presente Convenio será denominada como **"EL MINISTERIO"**; y **CARLOS NICOLAS CORDERO ANDRADE**, de setenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, médico cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil quinientos ochenta y tres espacio noventa y seis mil setecientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (1583 96766 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL**, lo que acredito con la siguiente documentación: I) Copia legalizada del acta notarial de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, autorizada por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank, debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ochenta y nueve (89), folio ochenta y nueve (89), del libro setenta y cuatro (74) de nombramientos, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veinte (2020). Señalo como lugar para recibir citaciones,



*[Handwritten signature]*

notificaciones y/o emplazamientos el Sector Deportivo Lote cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), Colonia Santa Luisa, del Municipio de Chinautla del Departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo del presente Convenio será denominado como "**LA INSTITUCIÓN**". Los comparecientes manifestamos: **a)** Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos en celebrar el **CONVENIO MSPAS NÚMERO VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (23-2021) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL**. De conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se celebra con fundamento legal en los artículos: 1, 2, 3, 93, 94, 95, 171 literal b), 194 literales a) y f), y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 27 literales a), f) y m, 35 literales d) y e) y 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 4, 9 literales a) y e), 10 literal b), 18, 21 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 2, 30, 32 Bis y 33 Ter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 1 literales d) y e) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 104 literal d) del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno; 2, 3, 4, 6, 10, 12 literales b) y c) y 95 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y 1, 2, 3, 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio establece los términos bajo los cuales "**LA INSTITUCIÓN**", prestará los servicios de salud especializada y asistencia social, en brindar la atención necesaria a los pacientes que padecen del bacilo de Hansen a nivel nacional, para obtener como resultado la prevención, control y erradicación de dicha enfermedad. Y pacientes institucionales en estudio para descartar cualquier sospecha de enfermedad de Hansen de pacientes referidos por otras instituciones y los referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y autoridades de "**EL MINISTERIO**". **TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR.** "**LA INSTITUCIÓN**", se compromete a atender de forma gratuita a pacientes o personas referidos por la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas físicas, objetivos e indicadores de los servicios de



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
GUATEMALA  
VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO  
RE



PATRONATO DE ACCIÓN CONTRA LA LEPRO Y ENFERMEDADES DE LA PIEL  
Representante Legal



Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social  
GUATEMALA, C.A.

salud y asistencia social, contenidos en el plan de trabajo anual para la provisión de servicios de salud, las cuales se basan en el cumplimiento de metas físicas así como el costo estimado por beneficiario que a continuación se consigna: **Meta uno (1): Atención Integral a pacientes Hansen**, la cual contiene los siguientes servicios: **a) Atención a contactos intradomiciliarios:** servicios programados: trescientos setenta y dos (372), cantidad de pacientes o personas a atender: ciento veinticuatro (124), con un costo estimado anual por paciente de: dos mil doscientos cincuenta quetzales (Q.2,250.00), para un total de doscientos setenta y nueve mil quetzales (Q.279,000.00); **b) Atención a pacientes Hansen:** servicios programados: trescientos veinte (320), cantidad de pacientes o personas a atender: ochenta (80) con un costo estimado anual por paciente de: catorce mil seiscientos sesenta y dos quetzales (Q.14,662.00), para un total de un millón ciento setenta y dos mil novecientos sesenta quetzales (Q.1,172,960.00) y **c) Atención a pacientes institucionales en estudio:** servicios programados: doscientos (200), cantidad de pacientes o personas a atender: doscientos (200), con un costo estimado anual por paciente de: doscientos cuarenta quetzales con veinte centavos (Q.240.20), para un total de: cuarenta y ocho mil cuarenta quetzales (Q.48,040.00); haciendo un total de un millón quinientos mil quetzales (Q.1,500,00.00). Dichos costos son razonables y de acuerdo a los precios del mercado local, los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de "LA INSTITUCIÓN", debiéndose cumplir las metas físicas programadas en el plan de trabajo anual para la provisión de servicios de salud aprobados por la Comisión Técnica de Evaluación, a partir de la vigencia del convenio que inicia el uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **CUARTA: LUGAR PARA LA PROVISION DEL SERVICIO.** "LA INSTITUCIÓN", utilizará la estructura administrativa, instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud (DRACES) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ciencia y tecnología de vanguardia para la atención de los pacientes y personas referidas, de acuerdo a las metas aprobadas por "EL MINISTERIO"; así como en otro lugar en donde por las condiciones y necesidades se requiera que se preste el servicio. **QUINTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.** "EL MINISTERIO" se compromete de acuerdo al artículo 104 literal d) del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, a aportar para la vigencia de este convenio una asignación que asciende a un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,500,000.00)**. Los desembolsos se realizarán de la forma siguiente: el primero por el veinte por ciento (20%) y el ochenta por ciento (80%) se realizara en ocho pagos iguales de forma mensual, de conformidad a la aprobación



*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

de los recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiuno guión once millones ciento treinta mil nueve guión doscientos uno guión noventa y nueve guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos treinta y dos guión cero ciento uno guión once mil, (2021-11130009-201-99-00-000-002-000-432-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el cual dependerá de la disponibilidad de fondos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. La ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio, deberá priorizarse para la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de **“LA INSTITUCIÓN”**, destinando los recursos para la provisión de servicios de conformidad a lo establecido en el “Plan de Trabajo 2021”. El traslado efectivo de los recursos estipulados en este convenio, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y la asignación de los recursos que para el efecto este realice de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Previo a que **“EL MINISTERIO”** traslade recursos a **“LA INSTITUCIÓN”**, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) “EL MINISTERIO”** se obliga a: **I).** Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando los recursos financieros y entregando los desembolsos de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y dependiendo de la disponibilidad financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, que se describe en la cláusula **QUINTA** de este Convenio, el Departamento Administrativo de **“EL MINISTERIO”** será el responsable de la entrega de los desembolsos, siempre y cuando **“LA INSTITUCIÓN”** cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio y el “Plan de Trabajo 2021”; **II).** Verificar a través de la Comisión Técnica de Evaluación y Unidad de Auditoría Interna de **“EL MINISTERIO”** el cumplimiento del presente Convenio y “Plan de Trabajo 2021” por parte de **“LA INSTITUCIÓN”**. **B) “LA INSTITUCIÓN”** por su parte se obliga a: **I)** Ejecutar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** de este Convenio; **II)** Proporcionar los servicios de salud establecidos en el presente Convenio y en el “Plan de Trabajo 2021” en forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita a partir del plazo establecido para este Convenio y de esta forma garantizar la atención en salud a la población preferentemente guatemalteca que lo requiera, dentro del área establecida en el “Plan de Trabajo 2021” debidamente aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación de **“EL MINISTERIO”**; **III)** Conformar el expediente




Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social  
GUATEMALA, C.A.

físico y completo con la documentación de los pacientes y personas atendidas en el lugar específico destinado para la prestación de servicios de salud; IV) La ejecución de los recursos financieros asignados al presente Convenio, debe priorizarse para la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de salud de la "INSTITUCIÓN"; V) Ejecutar los fondos asignados de conformidad a las leyes y normativas aplicables, de acuerdo a las metas físicas descritas en este Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad con el presente Convenio; VI) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que "EL MINISTERIO" le entregue, de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo, calidad del gasto y transparencia, en el entendido que el valor asignado a los servicios de salud que preste "LA INSTITUCIÓN" será conforme el valor indicado en el "Plan de Trabajo 2021" debidamente aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO"; VII) Cumplir con los requerimientos y observaciones de la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", así como las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO"; VIII) Indicar a la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de "EL MINISTERIO", quien es el representante legal y administradores del manejo de los fondos de "LA INSTITUCIÓN", personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente Convenio; IX) Realizar, los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, Tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; X) Presentar el informe de avance físico y financiero, durante los primeros diez (10) días de cada mes según el artículo catorce (14) del Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas a las siguientes instituciones: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y Comisión de Salud ambas del Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas. Dichos informes serán presentados a esas dependencias por escrito, en tanto que la aplicación denominada Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas se encuentre en óptimo funcionamiento, será ésta la vía utilizada para la presentación de informes por las instituciones que la utilicen; XI) Presentar el informe mensual de ejecución de metas físicas y financieras a "EL MINISTERIO", a través de la Comisión Técnica de Evaluación, en original, físico y en formato digital durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, el cual deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada en el formato que establezca "EL MINISTERIO".

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social  
VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO  
REP. DE GUATEMALA, C.A.



Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio debe priorizarse, la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo con la provisión de servicios de **“LA INSTITUCIÓN”**, destinando los recursos para la provisión de servicios de conformidad a lo establecido en el **“Plan de Trabajo 2021”**; **XII) “LA INSTITUCIÓN”** deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero del presente Convenio, conforme lo establece el artículo 17 Ter del Decreto Número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, sin perjuicio de lo que al respecto establece el Decreto Número cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; **XIII)** Colocar como mínimo cinco rótulos, en lugares visibles y en cada una de las sedes de atención en idioma español, lengua o dialecto que predomine en la localidad de atención, de tamaño no menor de un metro cuadrado en el cual se indique claramente que los servicios prestados son totalmente gratuitos a los pacientes referidos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con el apoyo financiero que se recibe de **“EL MINISTERIO”**, en el caso de personas o pacientes sin instrucción se deberá velar porque sean debidamente informados de la gratuidad del servicio de salud y del apoyo financiero, por el personal de **“LA INSTITUCIÓN”**; **XIV)** Hacer del conocimiento de todos los beneficiarios que los servicios de salud que se le prestaron son totalmente gratuitos a través de una nota incluida dentro del expediente, la cual deberá estar firmada o en su defecto la impresión dactilar del beneficiario y de ser menor de edad o tuviese una discapacidad serán los padres, tutores o protutores, que legalmente les asista la guarda y custodia respectiva. En casos excepcionales, cuando el menor o incapaz carezca o no cuente con padres, tutores o protutores, que legalmente les asista la guarda y custodia respectiva, puede ser firmada bajo estricta responsabilidad y transitoriamente por quien represente **“LA INSTITUCIÓN”**, que presta el servicio y así se hará constar dentro del expediente, procurando que al contar con la representación legal idónea correspondiente del menor o incapaz, sea éste quien firme la documentación; **XV)** De conformidad con el artículo cuarenta y nueve (49) del Decreto Número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021) y el Acuerdo número A guión ciento treinta y siete guión dos mil seis (A-137-2006), de la Contraloría General de Cuentas, los intereses generados por los recursos trasladados mediante el presente Convenio, se deben depositar a la cuenta de **“Gobierno de la República, Fondo Común guión Cuenta Única Nacional”** a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles después de concluido el mes, presentando para el efecto el comprobante correspondiente al Departamento de Contabilidad de **“EL MINISTERIO”**; **XVI)** Deberá:

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
MINISTERIO ADMINISTRATIVO  
REP. DE GUATEMALA, C.A.



PATRONATO DE ALUMNOS Y ENFERMOS  
PACOLEP  
Representante Legal  
Ley No. 12-90

*[Handwritten signature]*



290

Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social  
GUATEMALA, C.A.

*[Firma manuscrita]*

a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna de **"EL MINISTERIO"** y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información física y financiera en original que se les requiera preferentemente por escrito y de manera oficial, sin que ello obste que se pueda hacer de forma expedita utilizando medios digitales, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y b) Para un efectivo seguimiento de las operaciones financieras y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que la entidad reciba del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma; **XVII)** Dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente Convenio, deberá entregar la Memoria de Labores del período fiscal anterior, especificando los servicios de salud prestados, la cantidad de personas beneficiadas, costos reales por cada uno de los servicios prestados, costos reales por persona, fotografías y anexos que consideren; **XVIII)** De llevarse a acabo la rescisión oficialmente notificada del Convenio o de no aprobarse aporte financiero para el siguiente ejercicio fiscal, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá entregar a **"EL MINISTERIO"** los bienes, saldos de medicamentos, insumos, vehículos, mobiliario y equipos adquiridos con fondos públicos, de conformidad con los lineamientos de la Unidad de Inventarios, debiendo informar con posterioridad a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles; **XIX)** Notificar por escrito a **"EL MINISTERIO"** a través de la Comisión Técnica de Evaluación de cualquier cambio legal en la estructura de **"LA INSTITUCIÓN"**, especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles a partir de haberse dado el registro correspondiente, se tendrá como una causal de incumplimiento al Convenio la falta de aviso y se estará a lo dispuesto en la clausula decima séptima del presente Convenio y **XX)** El saldo de los fondos no ejecutados en su totalidad al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021), deberá reintegrarse a la cuenta del fondo común del Estado en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores, a la finalización de dicho ejercicio fiscal, dando aviso por escrito a **"EL MINISTERIO"**. **SEPTIMA: CONDICIONES PARA RECIBIR LOS APORTES SUBSIGUIENTES.** El Ministerio otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que **"LA INSTITUCIÓN"** dé cumplimiento a las siguientes condiciones: a) Calidad del gasto; b) Gratuidad de los servicios de salud; c) Cumplimiento de metas en la prestación de los servicios y d) Cumplimiento de las obligaciones contraídas, con base en los informes mensuales presentados de conformidad con lo establecido en la cláusula **SEXTA**, literal B, numerales X y XI del presente Convenio. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones es causal



*[Firma manuscrita]*

para que "EL MINISTERIO" suspenda el siguiente desembolso, previa audiencia a "LA INSTITUCIÓN". A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", deberá monitorear y evaluar técnicamente sobre las mismas. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a recibir en cualquier momento al personal de la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", sin previo aviso y proporcionar toda clase de documentación requerida relacionada a los servicios de salud, preferentemente por escrito y de manera oficial, en original, exclusivamente para fines de supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de salud, siempre que se presente el nombramiento respectivo para el efecto.

**OCTAVA: LA INSTITUCIÓN TIENE LAS PROHIBICIONES SIGUIENTES.** a) Efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el "Plan de Trabajo 2021"; b) Realizar modificaciones en los rubros de gasto, sin previa consulta y aprobación de la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", para asegurar el cumplimiento de las metas físicas, técnicas y financieras, dicha Comisión Técnica de Evaluación deberá resolver lo solicitado de forma ágil y oportuna y c) Las que contemplan las leyes que rigen este Convenio y las que son aplicables por los entes fiscalizadores. No obstante de las prohibiciones anteriores, "LA INSTITUCIÓN" queda facultada para que con los fondos asignados por "EL MINISTERIO", pueda realizar reintegros de los pagos que se realicen con fondos privativos respecto a los gastos fijos contemplados en el presente Convenio de acuerdo con el "Plan de Trabajo 2021" debidamente aprobado, hasta que se hagan efectivos los desembolsos del aporte que "EL MINISTERIO" debe realizar.

**NOVENA: CONTROL TÉCNICO.** La evaluación técnica de los servicios de salud será realizada a través de la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", creada mediante el Acuerdo Ministerial Número seis guion dos mil once (6-2011) de fecha veintiuno de enero de dos mil once, y por parte de la Unidad de Auditoría Interna aplicando sus normas y procedimientos.

**DÉCIMA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS.** Los recursos financieros que para el cumplimiento del objeto de este Convenio le entregue "EL MINISTERIO" a "LA INSTITUCIÓN", serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente.

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El presente Convenio es de plazo fijo, el cual inicia el uno de enero de dos mil veintiuno y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**DÉCIMA SEGUNDA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS.** Los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), deberán depositarse en la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común guión Cuenta Única Nacional", a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal, remitiendo copia de la boleta de depósito a la Comisión Técnica de Evaluación y al Departamento de Contabilidad ambos de "EL MINISTERIO".

**DÉCIMA TERCERA:**




28/01

Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social  
GUATEMALA, C.A.

**PERSONAL.** El personal que contrate “**LA INSTITUCIÓN**” no establecerá relación laboral con “**EL MINISTERIO**” y por lo tanto “**LA INSTITUCIÓN**” exime a “**EL MINISTERIO**” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral entre “**LA INSTITUCIÓN**” y sus trabajadores o contratistas. Se establece que la prestación de los servicios de salud serán brindados por “**LA INSTITUCIÓN**”, conforme a los porcentajes establecidos en el “Plan de Trabajo 2021” aprobado, para cubrir los rubros de servicios de salud prestados y recurso administrativo. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS.** Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación del presente Convenio que se considere pertinente en cuanto a las metas físicas establecidas en el “Plan de Trabajo 2021”, se deberá realizar por escrito por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”, con causa justificada, las modificaciones de las metas a más tardar en el mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), las que serán analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación quien dictaminará al respecto y “**EL MINISTERIO**” emitirá la aprobación a través de una adenda. Posterior al mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), se podrán hacer modificaciones a las metas físicas establecidas en el “Plan de Trabajo 2021”, siempre que para el efecto la Comisión Técnica de Evaluación de “**EL MINISTERIO**”, analice y dictamine favorablemente que es procedente realizar las modificaciones, sin perjuicio de cumplir con lo demás establecido en la presente cláusula. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** Son causas para la suspensión de desembolsos del presente Convenio las siguientes: **a)** La existencia de acción legal en contra de “**LA INSTITUCIÓN**” o cualquiera de sus representantes o ejecutivos de la misma, mediante la cual se ponga en riesgo o peligro la prestación eficaz de los servicios de salud, que como consecuencia no permitan el cumplimiento de las metas físicas propuestas en el “Plan de Trabajo 2021” y la pérdida de los fondos otorgados; **b)** Cuando existan hallazgos durante el presente ejercicio fiscal, así como en el anterior, por parte de los entes fiscalizadores, como lo son la Unidad de Auditoría Interna de “**EL MINISTERIO**” y/o la Contraloría General de Cuentas; **c)** Cuando a criterio de “**EL MINISTERIO**” estén en peligro o riesgo los fondos asignados para administración y prestación de los servicios de salud y **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio. Para que lo establecido en las literales anteriores, surta efectos, se deberá emitir la Resolución Ministerial correspondiente y notificarse a “**LA INSTITUCIÓN**”, conformándose el expediente administrativo respectivo, previamente a dictar la resolución indicada, se deberá de dar por lo menos una vez audiencia a “**LA INSTITUCIÓN**”, así también se deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al Ministerio de Finanzas Públicas para lo que proceda. **DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la



*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

ejecución e interpretación de este Convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo, de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta administrativa, si realizadas las mismas, no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Exceptuándose lo preceptuado en los informes presentados por la Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio puede darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días de antelación; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; y c) Unilateralmente por "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte derivado de: c.1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA INSTITUCIÓN"; c.2) Deficiencias o anomalías detectadas en las supervisiones técnicas de la Comisión Técnica de Evaluación o auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna, ambas de "EL MINISTERIO", y de la Contraloría General de Cuentas, y que agotado el proceso administrativo correspondiente, guardando las garantías del debido proceso, no se hayan podido desvanecer por parte de "LA INSTITUCIÓN". **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LEGAL.** "LA INSTITUCIÓN" que suscribe el Convenio es responsable legalmente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, para el funcionamiento de los servicios de salud ofrecidos. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** El presente Convenio deberá ser aprobado, por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial, como requisito indispensable para su validez legal. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes manifestamos en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Convenio para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en dos ejemplares originales, el cual queda contenido cada uno en cinco (05) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, impresas en ambos lados.

Dra. Nancy Ingrid Pezzarossi Barrera de Calderón  
Viceministra de Salud Pública y Asistencia Social  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



Dr. Carlos Nicolás Gordero Andrade  
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal  
Patronato de Acción Contra la Lepra y Enfermedades de la Piel

